

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/62/2023

Por el que se aprueba el Procedimiento para la entrega de boletas y documentación electoral a los Consejos Distritales Electorales para la Elección de Gubernatura 2023

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

Anexo 4.1: Anexo 4.1 *Documentos y Materiales Electorales* del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Calendario: Calendario para la Elección de Gubernatura 2023.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

CO: Comisión de Organización del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

Formatos Únicos: Formatos Únicos de la documentación electoral con y sin emblemas, que serán utilizados en la Elección de Gubernatura 2023.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

Manual: Manual de supervisión del proceso de producción de la documentación y material electoral; así como del control de calidad del producto terminado a utilizarse en la Elección de Gubernatura 2023.

MDC: Mesa(s) Directiva(s) de Casilla(s).

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

PAA 2023: Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2023.

Plan Integral y Calendarios de Coordinación: Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2022-2023, en los Estados de Coahuila de Zaragoza y Estado de México.

Procedimiento para la Entrega: Procedimiento para la entrega de boletas y documentación electoral a los Consejos Distritales Electorales, para la Elección de Gubernatura 2023.

Procedimiento para la verificación de bodegas de resguardo y las de depósito: Procedimiento para la verificación del acondicionamiento y equipamiento de las bodegas de resguardo de documentación electoral y las de depósito de material electoral, para la Elección de Gubernatura 2023.

Reglamento de Comisiones: Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Reglamento Interno: Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1. Integración de la CO

En sesión ordinaria de veintiuno de julio de dos mil veintidós, este Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/34/2022, por el que determinó la integración de las comisiones permanentes, entre ellas la CO.

Integración ratificada mediante acuerdo IEEM/CG/02/2023, el cinco de enero de dos mil veintitrés.

2. Aprobación del Plan Integral y Calendarios de Coordinación

En sesión extraordinaria de veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, el Consejo General del INE mediante acuerdo INE/CG634/2022, aprobó el Plan Integral y Calendarios de Coordinación; que para el caso de la Elección de Gubernatura 2023, establece las siguientes actividades:

- a) 15.10, relativa a la recepción de las boletas electorales por el órgano competente que realizará su conteo, sellado y agrupamiento, prevista a realizarse del quince al veinte de mayo de dos mil veintitrés.
- b) 15.12, relativa a la distribución de la documentación electoral a las Presidencias de MDC, a realizarse del veintinueve de mayo al dos de junio de dos mil veintitrés.

3. Aprobación del PAA 2023 y del Calendario

En sesión extraordinaria de doce de octubre de dos mil veintidós, este Consejo General aprobó:

- a) Mediante acuerdo IEEM/CG/49/2022, el PAA 2023 que contempla la actividad identificada con la clave 030302, relativa al *Desarrollo de actividades relacionadas con la distribución, resguardo, verificación y regreso de documentación y material electoral para la Elección de Gubernatura 2023, elaborados y desarrollados eficazmente*, a cargo de la DO.
- b) Por acuerdo IEEM/CG/51/2022, el Calendario que prevé la actividad número 86, relativa a la *ENTREGA DE BOLETAS ELECTORALES*, prevista a realizarse durante el periodo comprendido entre el quince al veinte de mayo de dos mil veintitrés.

4. Aprobación de los Formatos Únicos

En sesión extraordinaria de seis de diciembre de dos mil veintidós, mediante acuerdo IEEM/CG/63/2022, este Consejo General aprobó los Formatos Únicos.

5. Publicación de la convocatoria a Elección de la Gubernatura 2023

El quince de diciembre de dos mil veintidós, la H. "LXI" Legislatura Local expidió el Decreto número 127, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta

del Gobierno” el veintiuno del mismo mes y año *por el que se convoca a la ciudadanía del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a la elección ordinaria para elegir Gobernador o Gobernadora Constitucional de la Entidad, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2023 al 15 de septiembre de 2029.*

6. Inicio del proceso electoral 2023

El cuatro de enero de dos mil veintitrés, este Consejo General celebró sesión solemne por la que dio inicio al proceso electoral ordinario para la Elección de Gubernatura 2023, cuya jornada electoral se celebrará el cuatro de junio del mismo año.

7. Aprobación del Procedimiento para la verificación de bodegas de resguardo y las de depósito, así como del Manual

En sesión extraordinaria de treinta y uno de enero de la presente anualidad, este Consejo General aprobó:

- a) Mediante acuerdo IEEM/CG/19/2023, el Procedimiento para la verificación de bodegas de resguardo y las de depósito.
- b) A través del acuerdo IEEM/CG/20/2023, el Manual cuyos anexos 1 y 2 relativos a los calendarios de producción de la documentación electoral sin y con emblemas, en su apartado 6 y 8 respectivamente, contemplan como periodo para la entrega de la misma a los Consejos Distritales del IEEM, del quince al veinte de mayo de la presente anualidad.

8. Aprobación de la propuesta del Procedimiento para la Entrega por la CO y la Junta General

- a) En sesión ordinaria de veintiuno de abril de dos mil veintitrés, la CO mediante acuerdo IEEM/CO/13/2023, aprobó la propuesta del Procedimiento para la Entrega que le fue presentada por la DO, ordenando su remisión a la SE, a efecto de que se sometiera a consideración de la Junta General y posteriormente a la de este Consejo General.
- b) En sesión extraordinaria de dos de mayo de la presente anualidad, la Junta General mediante acuerdo IEEM/JG/39/2023, aprobó la propuesta del Procedimiento para la Entrega y ordenó su remisión a este Consejo General, para su aprobación definitiva, en su caso.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para aprobar el Procedimiento para la Entrega, en términos de lo previsto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 3 de la Constitución Federal; 170, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones, 11, párrafo décimo tercero de la Constitución Local; 168, párrafo tercero, fracción VI y 185, fracciones I y XXXIV del CEEM.

II. FUNDAMENTACIÓN

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, conforme a lo que establece la Constitución Federal.

Por su parte el Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 10 y 11, de la misma Base, dispone que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Preparación de la jornada electoral.
- Todas las no reservadas al INE.
- Las que determine la ley.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), señala que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

- La elección de la Gubernatura se realice mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.
- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a lo que determinen las leyes.

LGIFE¹

El artículo 1, numeral 1, menciona que dicho ordenamiento es de orden público y de observancia general en el territorio nacional, teniendo por objeto establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, distribución de competencias entre la Federación y las entidades federativas en estas materias, así como la relación entre el INE y los OPL.

El artículo 4, párrafo 1, establece que el INE y los OPL en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de la Ley.

El artículo 25, numeral 1, menciona que las elecciones locales ordinarias en las que se elija Gobernadora o Gobernador, se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda.

El artículo 98, numerales 1 y 2, estatuye que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonios propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIFE, las Constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIFE y las leyes locales correspondientes.

En términos de lo previsto por el artículo 104, numeral 1, incisos a) y f), corresponde a los OPL ejercer funciones en las siguientes materias:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIFE, establezca el INE.

¹ Anterior al Decreto *por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de marzo de 2023.

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

El artículo 269, numeral 1, establece que las presidencias de los consejos distritales entregarán a cada presidencia de MDC, dentro de los cinco días previos al anterior de la elección y contra el recibo detallado correspondiente, la documentación y materiales electorales que indica.

Reglamento de Elecciones

El artículo 149, numerales 1, 2 y 4, precisa lo siguiente:

- Que el capítulo VIII *Documentación y Materiales Electorales* del Reglamento de Elecciones tiene por objeto establecer las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales utilizados en los procesos electorales federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios.
- Su observancia es general para el INE y los OPL en el ámbito de sus respectivas competencias.
- La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de la documentación y materiales electorales, así como la recuperación y conservación de estos últimos para las elecciones federales y locales, tomando en cuenta lo establecido en el Anexo 4.1.

El artículo 150, estipula que los documentos electorales, cuyas especificaciones técnicas se contienen en el Anexo 4.1, se dividen en los dos grupos siguientes:

- El inciso a), enlista los documentos con emblemas de partidos políticos.
- El inciso b), enuncia los documentos sin emblemas de partidos políticos.

El artículo 170, numeral 1, prevé que para efecto de la distribución de la documentación y materiales electorales se deberá diseñar una estrategia, considerando factores de tiempo, distancia, recursos humanos y recursos materiales.

El numeral 2 del artículo en comento, precisa que la documentación electoral podrá ser distribuida junto con los materiales electorales, directamente por las y los proveedores, o bien, por el INE o los OPL, según corresponda a través de las áreas facultadas para tal efecto. En cualquiera de los casos, se instrumentarán programas de distribución que deberán contar, cada uno, al menos con las características siguientes:

- Cantidad, tipo de documentación y materiales electorales a distribuir a cada distrito electoral;
- Peso y volumen de la documentación/materiales electorales a distribuir;
- Tipos de vehículos que realizarán la distribución;
- Lugar, fecha y hora de carga de los vehículos;
- Fecha y hora estimada de llegada de los vehículos a cada distrito, y
- Seguimiento del itinerario de los vehículos y recepción en los distritos.

El artículo 171, numeral 1, dispone que para efecto de la entrega-recepción de las boletas y demás documentación electoral que llegará custodiada, la presidencia de los consejos distritales del INE o del órgano correspondiente del OPL, como responsables directas del acto, preverán lo necesario a fin de convocar a los demás integrantes del consejo para garantizar su presencia en dicho evento; también girarán invitación a los integrantes del consejo local respectivo y del órgano superior de dirección del OPL, así como a medios de comunicación.

El artículo 172, numeral 1, señala que la presidencia del consejo distrital del INE o del órgano competente del OPL, será responsable de coordinar el operativo para el almacenamiento, considerando que el personal autorizado para acceder a la bodega electoral recibirá de las y los estibadores o personal administrativo del INE o del OPL, las cajas con la documentación y materiales electorales para acomodarlas en anaqueles dentro de la bodega. De lo anterior se llevará un control estricto numerando cada una de las cajas y sobres de acuerdo a la documentación que contengan.

El numeral 2 del artículo en cita, prevé que una vez concluidas las tareas de almacenamiento de las boletas y demás documentación electoral, quienes integren el consejo respectivo, acompañarán a su presidenta o presidente, quien, bajo su responsabilidad, asegurará la integridad de las

bodegas, disponiendo que sean selladas las puertas de acceso a la misma ante la presencia de las y los consejeros electorales y representaciones de los partidos políticos.

El artículo 176, numeral 1, estatuye que las boletas electorales deberán estar en las sedes de los consejos distritales del INE y de los órganos competentes de los OPL a más tardar quince días antes de la fecha de la elección respectiva.

Constitución Local

En términos del artículo 11, párrafo primero, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Gubernatura, entre otras, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán sus principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

Asimismo, el párrafo décimo tercero del artículo en cita, establece que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, la preparación de la jornada electoral, entre otras.

CEEM

El artículo 9, señala que votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación de la ciudadanía, que se ejerce para integrar los órganos de elección popular del Estado; que el voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible; y que las elecciones serán libres, auténticas y periódicas.

El artículo 29, fracción I, determina que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda para elegir la Gubernatura, cada seis años.

El artículo 168, párrafo primero, dispone que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo segundo del artículo invocado, refiere que el IEEM es autoridad electoral de carácter permanente y profesional en su desempeño, que se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia,

legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo tercero, fracciones I, VI, y XXI, estipula como funciones del IEEM:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Las demás que determine la LGIPE, el CEEM y la normativa aplicable.

El artículo 171, fracción IV, señala que es fin del IEEM en el ámbito de sus atribuciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la titularidad del Poder Ejecutivo.

El artículo 183, párrafo primero, menciona que este Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones.

La fracción I, inciso a) del artículo de mérito, indica que las comisiones permanentes serán aquéllas que por sus atribuciones requieren de un trabajo frecuente, entre las que se encuentra la CO.

Conforme al artículo 185, fracciones I y XXXIV, este Consejo General tiene las siguientes atribuciones:

- Expedir los reglamentos interiores, así como los programas, lineamientos y demás disposiciones que sean necesarios para el buen funcionamiento del IEEM.
- Aprobar las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos del IEEM que le proponga la Junta General.

El artículo 193, fracción I, enuncia la atribución de la Junta General consistente en proponer al Consejo General las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos del IEEM.

El artículo 200, fracción III, establece que la DO tiene entre sus atribuciones, la de proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación electoral autorizada.

El artículo 208, párrafo primero, refiere que los consejos distritales electorales funcionarán durante el proceso para la elección de Gobernatura del Estado.

De conformidad al artículo 292, párrafo primero, las boletas deberán estar en poder de los consejos distritales, quince días antes de la jornada electoral.

Por su parte, el párrafo segundo del artículo en comento, estipula que para el control de las boletas se adoptarán las siguientes medidas:

- Las juntas del IEEM deberán designar con la oportunidad debida, el lugar que ocupará la bodega electoral para el resguardo de la documentación electoral de las elecciones.
- El personal autorizado por este Consejo General entregará las boletas en el día, hora y lugar preestablecidos, a la o el Presidente del consejo electoral correspondiente, quien estará acompañada o acompañado de las y los demás integrantes del propio órgano que así lo deseen.
- La Secretaria o el Secretario del consejo distrital levantará acta circunstanciada de la entrega y recepción de las boletas, asentando en ella los datos relativos al número de boletas, las características del embalaje que las contiene y los nombres y cargos de las personas funcionarias presentes.
- A continuación, las y los miembros presentes del consejo distrital que así lo deseen, acompañarán a la Presidenta o el Presidente para depositar la documentación recibida, en el local previamente autorizado, debiendo asegurar la integridad de dicha documentación mediante fajillas selladas y firmadas por los concurrentes. Estos pormenores se asentarán en el acta respectiva.
- En el mismo día o a más tardar el siguiente, la Presidenta o el Presidente, la Secretaria o el Secretario y las consejerías electorales del consejo correspondiente, procederán a contar las boletas para precisar la cantidad recibida, sellarlas al dorso y agruparlas en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar, según el número que acuerde este Consejo General para tal efecto. La Secretaria o el Secretario registrará los datos de esta distribución.
- Las boletas a utilizar en las casillas especiales serán contadas por los consejos distritales.

- Estas operaciones se realizarán con la presencia de las representaciones de los partidos políticos que decidan asistir. La falta de la firma de dichas representaciones en las boletas, no impedirá su oportuna distribución.

El artículo 295, dispone que, a más tardar diez días antes de la jornada electoral, estarán en poder de los Consejos Distritales -en el caso de la elección de Gubernatura- la documentación, formas aprobadas, útiles y demás elementos necesarios para el cumplimiento de las funciones de las MDC.

Reglamento de Comisiones

El artículo 51, establece como objeto de la CO, apoyar a este Consejo General, en el desempeño de sus atribuciones en materia de organización electoral de conformidad con las disposiciones del CEEM y en su caso, las que emita el INE.

El artículo 53, fracciones I y V, menciona que, entre las atribuciones de la CO, se encuentran:

- Vigilar el desarrollo de los trabajos en materia de organización que el IEEM lleve a cabo para los procesos electorales correspondientes aplicando, las medidas que considere oportunas.
- Supervisar y vigilar las actividades relativas a la elaboración, impresión, distribución, recuperación, destrucción y/o donación de la documentación electoral, conforme a las disposiciones del CEEM a los acuerdos de este Consejo General y las disposiciones que al efecto emita el INE.

Reglamento Interno

El artículo 36, párrafo primero, estipula entre otros aspectos, que la DO es el órgano del IEEM encargado de planear, organizar, dirigir y coordinar las actividades inherentes a la preparación, organización y desarrollo de los procesos electorales en coordinación con el INE, aplicando los procedimientos para el diseño, impresión, producción, resguardo, así como distribución de la documentación electoral.

Plan Integral y Calendarios de Coordinación

Para el proceso electoral del Estado de México, establece las actividades:

- 15.10, para llevar a cabo la recepción de las boletas electorales por el órgano competente que realizará su conteo, sellado y agrupamiento, entre el quince y el veinte de mayo de dos mil veintitrés.
- 15.12, para realizar la distribución de la documentación electoral a las Presidencias de MDC, a realizare entre el veintinueve de mayo y el dos de junio de dos mil veintitrés.

PAA 2023

Establece la actividad identificada con la clave 030302 relativa al “Desarrollo de actividades relacionadas con la distribución, resguardo, verificación y regreso de documentación y material electoral para la Elección de Gubernatura 2023, elaborados y desarrollados eficazmente”.

III. MOTIVACIÓN

En el marco de la Elección de Gubernatura 2023, el IEEM a fin de realizar eficientemente la distribución y entrega oportuna tanto de las boletas electorales como de la documentación electoral a cada uno de sus Consejos Distritales, es necesario establecer un procedimiento que permita a dichos órganos desconcentrados contar en tiempo y forma con los insumos mencionados para su conteo, sellado y agrupamiento, ello, a efecto de que posteriormente sean entregados a cada una de las presidencias de MDC, que se instalarán el cuatro de junio de dos mil veintitrés, día en que se celebrará la jornada electoral.

Derivado de ello, la DO, en cumplimiento a la actividad 030302 del PAA 2023 y a lo establecido en el artículo 170, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones, elaboró la propuesta del Procedimiento para la Entrega, misma que fue aprobada por la CO y la Junta General, que ahora se pone a consideración de este Consejo General para su aprobación definitiva, de darse el caso.

En este contexto, este Consejo General observa que el Procedimiento para la Entrega se estructura con los siguientes apartados:

1. *Glosario*
2. *Presentación*
3. *Objetivo*
4. *Marco normativo*

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/62/2023

Por el que se aprueba el Procedimiento para la entrega de boletas y documentación electoral a los Consejos Distritales Electorales para la Elección de Gubernatura 2023

5. Procedimiento para la entrega de boletas y documentación electoral a los Consejos Distritales Electorales, para la Elección de Gubernatura 2023

5.1. Responsabilidades

5.2. Entrega-recepción del material electoral de boletas y documentación electoral a los Consejos

Anexo Único: Programa para la distribución de boletas y documentación electoral a los Consejos Distritales

Toda vez que del contenido del procedimiento de mérito se desprenden especificaciones, como el número de distrito, número de tarimas, peso aproximado, volumen requerido, tipo de transporte, número de estibadores, así como las fechas y horarios de distribución, este Consejo General estima procedente su aprobación definitiva, dado que con ello se precisan los elementos técnicos, operativos y normativos necesarios para llevar a cabo el traslado y entrega tanto de las boletas como de la documentación electoral, a los 45 Consejos Distritales del IEEM.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba el Procedimiento para la entrega de boletas y documentación electoral a los Consejos Distritales Electorales para la Elección de Gubernatura 2023, en términos del documento adjunto al presente acuerdo.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento de la DO la aprobación del presente instrumento, para que, en su calidad de Secretaría Técnica de la CO, lo informe a sus integrantes.

Asimismo, para que supervise y, en coordinación con la Dirección de Administración del IEEM, provea lo necesario para la ejecución del Procedimiento para la Entrega, aprobado en el Punto Primero del presente acuerdo.

De igual forma, a fin de que informe a los 45 Consejos Distritales Electorales del IEEM, la aprobación del mismo, para los efectos que deriven en el ámbito de sus atribuciones.

TERCERO. Notifíquese a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, así como a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, ambas

del INE, la aprobación del presente instrumento, para los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.** El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.
- SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la consejera presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las consejeras y el consejero electorales del Consejo General Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya y Mtro. Francisco Bello Corona en la décima cuarta sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el cuatro de mayo de dos mil veintitrés, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL



Procedimiento para la entrega de boletas y documentación electoral a los Consejos Distritales Electorales, para la Elección de Gubernatura 2023



ÍNDICE

1. Glosario.....	3
2. Presentación.....	5
3. Objetivo.....	6
4. Marco normativo.....	7
5. Procedimiento para la entrega de boletas y documentación electoral a los Consejos Distritales Electorales, para la Elección de Gubernatura 2023.....	10
5.1. Responsabilidades.....	10
5.2. Entrega-recepción de boletas y documentación electoral a los Consejos.....	14
Anexo Único: Programa para la distribución de boletas y documentación electoral a los Consejos Distritales.....	17

1. GLOSARIO

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Comisión: Comisión de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo: Consejo (s) Distrital (es) Electoral (es) del Instituto Electoral del Estado de México.

CPELSM: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

DEOE: Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral.

Dirección de Organización: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIFE: LGIFE.

Oficialía Electoral: Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

OPL: Organismo (s) Público (s) Local (es) Electoral (es).

Personal Coordinador: Personal Coordinador de la Dirección de Organización.

Procedimiento de entrega: Procedimiento para la entrega de boletas y documentación electoral a los Consejos Distritales Electorales, para la Elección de Gubernatura 2023.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

SDPE: Sistema de Documentación y Paquetería Electoral.

Secretaría Ejecutiva: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

2. PRESENTACIÓN

El próximo 4 de junio del año 2023, la ciudadanía mexiquense ejercerá su derecho de participar en la elección de Gubernatura, para elegir a la persona que, durante el periodo comprendido del 16 de septiembre de este mismo año al 15 de septiembre de 2029, asumirá la titularidad del Poder Ejecutivo Estatal.

En tal sentido, el IEEM, es el responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en la entidad; de producir las boletas y documentación electoral que se utilizan en las elecciones locales; de entregar a los Consejos estos elementos, además de las formas aprobadas, útiles y demás artículos necesarios para el cumplimiento de las funciones de las personas funcionarias de las mesas directivas de casilla, a más tardar diez días antes de la jornada electoral.

Al respecto, para estar en posibilidades de atender a lo señalado en el artículo 170, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones, la Dirección de Organización elaboró el presente "*Procedimiento para la entrega de boletas y documentación electoral a los Consejos Distritales Electorales, de la Elección de Gubernatura 2023*".

3. OBJETIVO GENERAL

Realizar la entrega y distribución oportuna de las boletas y documentación electoral a los Consejos; a fin de que éstos cuenten en tiempo y forma con dichos insumos, para su posterior entrega a cada una de las presidencias de las mesas directivas de casilla, que se instalarán en la jornada electoral del próximo 4 de junio de 2023.

4. MARCO NORMATIVO

La **CPEUM**, en el artículo 41, Base V señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la misma Constitución. El Apartado C, numeral 4 de la Base referida, establece que, en las entidades federativas, las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de OPL en los términos que señala la referida Constitución, los cuales ejercerán entre otras funciones, la producción de los documentos y materiales electorales.

La **LGIFE**, en el artículo 104, numeral 1, incisos f) y g), señala que corresponde a los OPL, entre otras funciones, llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral e imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE.

El **Reglamento de Elecciones**, en el artículo 149, numeral 1, refiere el establecimiento de las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales utilizados en los procesos electorales federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios, así como para el voto de los ciudadanos residentes en el extranjero.

El artículo 150 del referido Reglamento establece los documentos electorales con y sin emblemas de partidos políticos y candidaturas independientes, a utilizarse en los procesos electorales federales y locales, cuyas especificaciones técnicas se contienen en el **Anexo 4.1** y el Reglamento.

Asimismo, el artículo 168 numeral 1, del Reglamento, establece que la Presidencia de cada Consejo del OPL, será responsable de las bodegas, así como de todas las operaciones y procedimientos de apertura y cierre, mismos que se registrarán en una bitácora.

El artículo 170, numeral 1, del citado Reglamento establece que, para efecto de la distribución de la documentación electoral, se debe diseñar una estrategia, considerando factores de tiempo, distancia, recursos humanos y recursos materiales. Además, en el numeral 2, se señala que los documentos electorales pueden ser distribuidos directamente por los proveedores, o bien, por el OPL, según corresponda, a través de las áreas facultadas para tal efecto. En cualquiera de los casos, se instrumentarán programas de distribución que deberán contar, cada uno, al menos con las características siguientes:

- Cantidad, tipo de documentación electoral a distribuir a cada distrito electoral;
- Volumen de los documentos electorales a distribuir;
- Tipos de vehículos que realizarán la distribución;
- Lugar, fecha y hora de carga de los vehículos;
- Fecha y hora estimada de llegada de los vehículos a cada distrito, y;
- Seguimiento del itinerario de los vehículos y recepción en los distritos.

El artículo 174 del multicitado Reglamento, establece que la Presidencia del Consejo Distrital del INE o, en su caso, de los órganos competentes de los OPL, será la responsable en todos los casos en que se abra o cierre la bodega para realizar las labores que la normatividad señala, en especial, lo dispuesto en los artículos 171, 172, numerales 1, 2 y 3, y 173 del mismo ordenamiento, o por cualquier otra causa superveniente y plenamente justificada, se convoque a los consejeros electorales y a los representantes de los partidos políticos y de candidaturas independientes en su caso, para presenciar el retiro de sellos y el nuevo sellado de las puertas de acceso a la bodega, así como para estampar sus firmas en los sellos que se coloquen si así desearan hacerlo, dejando constancia por escrito en la respectiva bitácora.

La **CPELSM**, en el artículo 11, párrafo primero, prevé que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para la elección de la Gubernatura, es una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y

patrimonio propios; y que, en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El **CEEM** en el artículo 292, dispone que las boletas deberán estar en poder de los consejos distritales o municipales, según corresponda, quince días antes de la jornada electoral. Para el control de las boletas se adoptarán las siguientes medidas:

I. Las juntas del Instituto deberán designar con la oportunidad debida, el lugar que ocupará la bodega electoral para el resguardo de la documentación electoral de las elecciones.

II. El personal autorizado por el Consejo General entregará las boletas en el día, hora y lugar preestablecidos, al Presidente del Consejo Electoral correspondiente, quien estará acompañado de los demás integrantes del propio órgano que así lo deseen.

III. El Secretario del Consejo Distrital levantará acta circunstanciada de la entrega y recepción de las boletas, asentando en ella los datos relativos al número de boletas, las características del embalaje que las contiene y los nombres y cargos de los funcionarios presentes.

IV. A continuación, los miembros presentes del Consejo Distrital que así lo deseen, acompañarán al Presidente para depositar la documentación recibida, en el local previamente autorizado, debiendo asegurar la integridad de dicha documentación mediante fajillas selladas y firmadas por los concurrentes. Estos pormenores se asentarán en el acta respectiva.

V. En el mismo día o a más tardar el siguiente, el Presidente, el Secretario y los consejeros electorales del Consejo correspondiente, procederán a contar las boletas para precisar la cantidad recibida, sellarlas al dorso y agruparlas en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar, según el número que acuerde el Consejo General para tal efecto. El Secretario registrará los datos de esta distribución.

VI. Las boletas a utilizar en las casillas especiales serán contadas por los consejos distritales.

Estas operaciones se realizarán con la presencia de los representantes de los partidos políticos o candidatos independientes que decidan asistir. La

falta de la firma de dichos representantes en las boletas, no impedirá su oportuna distribución.

Asimismo, el artículo 295, establece que, a más tardar diez días antes de la jornada electoral, estarán en poder de los Consejos Distritales Electorales, la documentación, formas aprobadas, útiles y demás elementos necesarios para el cumplimiento de las funciones de las mesas directivas de casilla.

5. Procedimiento para la entrega de boletas y documentación electoral a los Consejos Distritales Electorales, para la Elección de Gubernatura 2023”

5.1. Responsabilidades.

De las personas integrantes del Consejo General y Comisión de Organización.

Podrán acudir a las instalaciones de la empresa *Litho Formas S.A. de C.V.*, adjudicada por el IEEM para la producción de boletas, actas de casilla y documentación auxiliar para la Elección de la Gubernatura 2023, ubicada en calle Filiberto Gómez No. 15, Centro Industrial Tlalnepantla, Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54030; para supervisar las actividades relacionadas con el presente Procedimiento de entrega.

De la Secretaría Ejecutiva.

La Secretaría Ejecutiva, en coordinación con la Dirección de Organización, implementará, dirigirá y supervisará la ejecución del Procedimiento de entrega; asimismo tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Instruir a la Oficialía Electoral, para presenciar y dar fe de la entrega y acompañar en el traslado de las boletas y documentación electoral, a la Presidencia y Secretaría de cada uno de los Consejos.
- b) Con fundamento en el artículo 5 del CEEM, requerir el apoyo de personal de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, para

custodiar los vehículos que transportarán los documentos electorales, de las instalaciones de la empresa adjudicada para su producción, a las instalaciones de los Consejos.

De la Dirección de Organización.

- a) Informar oportunamente mediante Circular, a las Presidencias y Secretarías de los Consejos, sobre el presente Procedimiento de entrega, para su conocimiento y debida atención.
- b) Coordinar y ejecutar cada una de las etapas del presente Procedimiento de entrega.

De la Oficialía Electoral.

Dar fe de la entrega de las boletas y documentación electoral, a la Presidencia y Secretaría de cada uno de los Consejos.

De la Presidencia y Secretaría de los Consejos.

- a) Acudir a las instalaciones de la empresa adjudicada, para recibir las boletas y documentación electoral correspondientes, de conformidad con el "*Programa para la distribución boletas y documentación electoral a los Consejos Distritales Electorales*", de este Procedimiento de entrega.
- b) Custodiar la integridad de las boletas y la documentación electoral desde su recepción en la empresa, hasta su correcto almacenamiento en la bodega de resguardo en la sede del Consejo Distrital.
- c) Coordinar el operativo para el resguardo de las boletas y documentación electoral, en la respectiva bodega electoral, convocando con oportunidad a las personas integrantes del Consejo, para que presencien la apertura de ésta, el almacenamiento de los documentos electorales y el cierre de la misma; atendiendo a lo

señalado en el apartado IX.- "*Criterios de Ejecución*", del "*Procedimiento para la entrega recepción de documentación electoral del Consejo General a los consejos distritales electorales*", contenido en el "*Manual de procedimientos para la operación de órganos distritales en materia de organización electoral, Elección de Gubernatura 2023*", aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo IEEM/CG/27/2023.

De la Presidencia de los Consejos.

- a) Asegurar la integridad de la respectiva bodega electoral, una vez recibidas las boletas y documentación electoral, disponiendo el sellado de los accesos a la misma, ante la presencia de las personas integrantes del Consejo. Para tal efecto, se colocarán fajillas de papel adherente, con el sello estampado del Consejo y las firmas de la Presidencia y las Consejerías, así como de las representaciones de los partidos políticos ante el Consejo, que así lo soliciten.
- b) Llevar una bitácora sobre la apertura de la bodega de resguardo de documentación electoral, en la que se asentará la información relativa al motivo, fecha y hora de la apertura, firma de las personas integrantes del Consejo presentes, así como del cierre de la misma. El modelo de bitácora a utilizar es el considerado en el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones, que estará disponible en el SDPE.

De la Secretaría de los Consejos.

- a) Elaborar el Acta Circunstanciada de la entrega recepción de la documentación electoral, en donde señalará los pormenores de esta acción, entregar una copia de ésta a las personas integrantes del Consejo y, cargarla en formato *pdf* en el SDPE.
- b) Remitir la referida acta, con oficio y mediante correo electrónico a la Dirección de Organización, a más tardar el día siguiente de la recepción.

El Acta Circunstanciada constará de lo siguiente:

- Lugar, fecha, hora del embarque y salida de la empresa adjudicada por el IEEM para la producción de las boletas y documentación electoral.
- Los datos relativos a la cantidad y tipo de documentación electoral que se recibió.
- Las características del vehículo en el que se embarcó la documentación electoral: marca, color y modelo (sin incluir placas).
- Las características de los vehículos de Seguridad Pública Estatal que custodiaron la documentación electoral (patrullas): número de unidad y tipo de vehículo (sin incluir placas).
- Hora de arribo a las instalaciones del Consejo.
- Hora de resguardo de las boletas y documentación electoral, en la respectiva bodega electoral, así como el señalamiento de la forma en que asegura su integridad (sellado de accesos), activación de alarmas y cámaras de video vigilancia.
- Nombre completo y cargo de las personas integrantes del Consejo, así como, en su caso, del Personal Coordinador presentes en el acto.
- En su caso, las observaciones de las personas integrantes del Consejo.

De las personas integrantes de los Consejos.

- a) Presenciar el almacenamiento de las boletas y documentación electoral en la respectiva bodega de resguardo.
- b) participar en la apertura y cierre de la bodega de resguardo, vigilando que se aseguró su integridad a través del sellado del acceso, activación de la alarma y cámaras de videovigilancia.

Del Personal Coordinador.

- a) Acompañar la entrega y distribución de las boletas y documentación electoral, correspondientes a su región.

- b) Apoyar en el seguimiento a las rutas de traslado de las boletas y documentación electoral, a las instalaciones de los Consejos.

5.2. Entrega-recepción de boletas y documentación electoral a los Consejos.

De conformidad con lo señalado en los calendarios de producción de la documentación electoral con y sin emblemas, contenidos en el *Manual de supervisión del proceso de producción de la documentación y material electoral; así como del control de calidad del producto terminado a utilizarse en la Elección de Gubernatura 2023*, aprobado por el Consejo General, mediante Acuerdo IEEM/CG/20/2023; así como en el *"Programa para la distribución boletas y documentación electoral a los Consejos Distritales Electorales"*, de este Procedimiento de entrega; del 15 al 20 de mayo de 2023, en las instalaciones la empresa adjudicada, personal de ésta y el comisionado de la Dirección de Organización, entregarán las boletas y documentación electoral, a las Presidencias y Secretarías de los Consejos, realizando las siguientes acciones:

- a) Coordinar a las personas transportistas, en las maniobras de entrada y salida de los vehículos a la empresa.
- b) Antes de comenzar la carga de los vehículos, verificar que las cajas secas de los mismos se encuentren vacías.
- c) Coordinar, junto con la Presidencia y Secretaría de cada uno de los Consejos, la verificación del número de cajas con boletas y documentación electoral, así como de la cantidad de documentos contenidos en éstas.
- d) Realizar la carga de las boletas y documentación electoral en los vehículos establecidos para tal efecto.

- e) Supervisar que la carga y estiba de los vehículos que transportarán las cajas con las boletas y documentación electoral, se realice con el cuidado necesario para evitar que éstas se dañen; asimismo, indicará a las personas transportistas, aprovechar adecuadamente los espacios de la caja seca de los vehículos.
- f) Una vez que se termine de cargar la caja seca de cada vehículo, ésta se deberá cerrar, asegurar y sellar con una etiqueta, que podrá ser firmada por la(s) Presidencia(s) y la(s) Secretaría(s) del(os) Consejo(s) correspondiente(s), así como por el personal de la Oficialía Electoral.

Con el propósito de asegurar que las casillas electorales que se instalen el día de la jornada electoral, cuenten con los documentos electorales necesarios para su funcionamiento, a excepción de las boletas, se entregará a cada Consejo, un 2.5% de documentación electoral, adicional al que se proporcione para el número de casillas aprobadas por los Consejos Distritales del INE; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el apartado A, numeral 4 *Cálculo de las cantidades a producir de documentos electorales*, del Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones.

En caso de no ser utilizados los documentos adicionales, la Presidencia y Secretaría de los Consejos, deberán devolverlo de manera íntegra y mediante oficio, a la Dirección de Organización en el plazo que ésta indique. En caso contrario, elaborarán un acta circunstanciada que señale los motivos que justifiquen plenamente su utilización, debiendo remitirla mediante oficio con el anexo que enliste los documentos utilizados, vía correo electrónico, a la Dirección de Organización.

Una vez realizada la entrega de las boletas y documentación electoral a las Presidencias de los Consejos, será responsabilidad de éstos últimos, su traslado y almacenamiento en las respectivas bodegas de resguardo de documentación electoral, acondicionadas y equipadas para tal efecto, por lo que se deberá observar en correlación lo establecido en el Procedimiento de *"Entrega recepción de documentación electoral del Consejo General a los*

Consejos Distritales Electorales” contenido en el “Manual de procedimientos para la operación de órganos distritales en materia de organización electoral, Elección de Gubernatura 2023” aprobado por el Consejo General del Instituto mediante acuerdo IEEM/CG/27/2023.

Anexo Único: Programa para la distribución de boletas y documentación electoral a los Consejos Distritales.

15 DE MAYO DE 2023									
No. Dtto.	Distrito	No. de tarimas	Peso aproximado (kg)	Volumen requerido (m ³)	Tipo de transporte requerido	No de estibadores	Hora de embarque	Hora de conclusión de embarque	Hora estimada de llegada
9	Tejupilco de Hidalgo	4	1,463	7	(1) Camioneta 3.5 toneladas	4	9:00:00	9:38:00	13:08:00
25	Cd. Nezahualcóyotl	4	1,550	7	(1) Camioneta 3.5 toneladas	4	9:38:00	10:16:00	11:34:00
34	Toluca	4	1,450	7	(1) Camioneta 3.5 toneladas	4	10:16:00	10:54:00	12:11:00
38	Coacalco de Berriozábal	4	1,463	7	(1) Camioneta 3.5 toneladas	4	10:54:00	11:32:00	12:32:00
42	Ecatepec de Morelos	4	1,425	7	(1) Camioneta 3.5 toneladas	4	11:32:00	12:10:00	13:02:00
30	Naucalpan de Juárez	4	1,700	8	(1) Camioneta 3.5 toneladas	4	12:10:00	12:48:00	13:15:00
18	Tlalnepantla de Baz	4	1,700	8	(1) Camioneta 3.5 toneladas	4	12:48:00	13:26:00	13:32:00
Subtotal		28	10,750	51	7	28			
16 DE MAYO DE 2023									
No. Dtto.	Distrito	No. de tarimas	Peso aproximado (kg)	Volumen requerido (m ³)	Tipo de transporte requerido	No de estibadores	Hora de embarque	Hora de conclusión de embarque	Hora estimada de llegada
28	Amecameca de Juárez	4	1,438	7	(1) Camioneta 3.5 toneladas	4	9:00:00	9:38:00	11:53:00
13	Atlacomulco de Fabela	3	1,363	7	(1) Camioneta 3.5 toneladas	4	9:38:00	10:09:00	12:19:00
14	Jilotepec de Andrés Molina Enríquez	4	1,450	7	(1) Camioneta 3.5 toneladas	4	10:09:00	10:47:00	12:52:00
41	Cd. Nezahualcóyotl	4	1,438	7	(1) Camioneta 3.5 toneladas	4	10:47:00	11:25:00	13:10:00
24	Cd. Nezahualcóyotl	3	1,338	6	(1) Camioneta 3.5 toneladas	4	11:25:00	11:56:00	13:06:00
33	Ojo de Agua	3	1,338	6	(1) Camioneta 3.5 toneladas	4	11:56:00	12:27:00	13:32:00
26	Cuautitlán Izcalli	3	1,350	6	(1) Camioneta 3.5 toneladas	4	12:27:00	12:58:00	13:18:00
Subtotal		24	9,713	46	7	28			

17 DE MAYO DE 2023									
No. Dtto.	Distrito	No. de tarimas	Peso aproximado (kg)	Volumen requerido (m ³)	Tipo de transporte requerido	No de estibadores	Hora de embarque	Hora de conclusión de embarque	Hora estimada de llegada
40	Ixtapaluca	3	1,313	6	(1) Camioneta 3.5 toneladas	4	9:00:00	9:31:00	11:21:00
44	Nicolás Romero	3	1,313	6	(1) Camioneta 3.5 toneladas	4	9:31:00	10:02:00	11:17:00
6	Ecatepec de Morelos	3	1,338	6	(1) Camioneta 3.5 toneladas	4	10:02:00	10:33:00	11:38:00
8	Ecatepec de Morelos	3	1,325	6	(1) Camioneta 3.5 toneladas	4	10:33:00	11:04:00	11:59:00
43	Cuautitlán Izcalli	3	1,363	7	(1) Camioneta 3.5 toneladas	4	11:04:00	11:35:00	12:15:00
37	Tlalnepantla de Baz	3	1,313	6	(1) Camioneta 3.5 toneladas	4	11:35:00	12:06:00	12:46:00
32	Naucalpan de Juárez	3	1,313	6	(1) Camioneta 3.5 toneladas	4	12:06:00	12:37:00	13:04:00
16	Ciudad Adolfo López Mateos	3	1,325	6	(1) Camioneta 3.5 toneladas	4	12:37:00	13:08:00	13:28:00
Subtotal		21	9,288	43	8	28			

18 DE MAYO DE 2023									
No. Dtto.	Distrito	No. de tarimas	Peso aproximado (kg)	Volumen requerido (m ³)	Tipo de transporte requerido	No de estibadores	Hora de embarque	Hora de conclusión de embarque	Hora estimada de llegada
10	Valle de Bravo	3	1,300	6	(1) Camioneta 3.5 toneladas	4	9:00:00	9:31:00	11:59:00
31	Los Reyes Acaquilpan	3	1,200	6	(1) Camioneta 3.5 toneladas	4	9:31:00	10:02:00	11:47:00
15	Ixtlahuaca de Rayón	3	1,200	6	(1) Camioneta 3.5 toneladas	4	10:02:00	10:33:00	12:08:00
3	Chimalhuacán	3	1,275	6	(1) Camioneta 3.5 toneladas	4	10:33:00	11:04:00	12:29:00
17	Huixquilucan de Degollado	3	1,288	6	(1) Camioneta 3.5 toneladas	4	11:04:00	11:35:00	12:50:00
12	Teoloyucan	3	1,288	6	(1) Camioneta 3.5 toneladas	4	11:35:00	12:06:00	13:14:00
21	Ecatepec De Morelos	3	1,275	6	(1) Camioneta 3.5 toneladas	4	12:06:00	12:37:00	13:32:00
19	Santa Maria Tultepec	3	1,300	6	(1) Camioneta 3.5 toneladas	4	12:37:00	13:08:00	13:58:00
Subtotal		24	10,125	48	8	32			

19 DE MAYO DE 2023									
No. Dtto.	Distrito	No. de tarimas	Peso aproximado (kg)	Volumen requerido (m ³)	Tipo de transporte requerido	No de estibadores	Hora de embarque	Hora de conclusión de embarque	Hora estimada de llegada
1	Chalco de Díaz Covarrubias	3	1,150	6	(1) Camioneta 3.5 toneladas	4	9:00:00	9:31:00	11:21:00
27	Valle de Chalco Solidaridad	3	1,175	6	(1) Camioneta 3.5 toneladas	4	9:31:00	10:02:00	11:47:00
35	Metepec	3	1,200	6	(1) Camioneta 3.5 toneladas	4	10:02:00	10:33:00	12:13:00
2	Toluca	3	1,150	6	(1) Camioneta 3.5 toneladas	4	10:33:00	11:04:00	12:44:00
5	Chimalhuacán	3	1,163	6	(1) Camioneta 3.5 toneladas	4	11:04:00	11:35:00	13:10:00
36	San Miguel Zinacantepec	3	1,163	6	(1) Camioneta 3.5 toneladas	4	11:35:00	12:06:00	13:36:00
22	Ojo De Agua	3	1,163	6	(1) Camioneta 3.5 toneladas	4	12:06:00	12:37:00	13:47:00
11	Tultitlán de Mariano Escobedo	3	1,163	6	(1) Camioneta 3.5 toneladas	4	12:37:00	13:08:00	13:40:00
Subtotal		24	9,325	48	8	32			
20 DE MAYO DE 2023									
No. Dtto.	Distrito	No. de tarimas	Peso aproximado (kg)	Volumen requerido (m ³)	Tipo de transporte requerido	No de estibadores	Hora de embarque	Hora de conclusión de embarque	Hora estimada de llegada
45	Barrio la Cabecera 3a Sección	3	1,163	6	(1) Camioneta 3.5 toneladas	4	9:00:00	9:31:00	11:16:00
23	Texcoco De Mora	3	1,150	6	(1) Camioneta 3.5 toneladas	4	9:31:00	10:02:00	11:22:00
4	Lerma de Villada	3	1,063	5	(1) Camioneta 3.5 toneladas	4	10:02:00	10:33:00	11:56:00
20	Zumpango de Ocampo	3	1,063	5	(1) Camioneta 3.5 toneladas	4	10:33:00	11:04:00	12:14:00
7	Tenancingo de Degollado	3	1,050	5	(1) Camioneta 3.5 toneladas	4	11:04:00	11:35:00	13:50:00
29	Tianguistenco de Galeana	3	1,013	5	(1) Camioneta 3.5 toneladas	4	11:35:00	12:06:00	13:36:00
39	Tepexpan	3	988	5	(1) Camioneta 3.5 toneladas	4	12:06:00	12:37:00	13:37:00
Subtotal		21	7,488	37	7	28			
Totales		142	56,688	273	45	176			